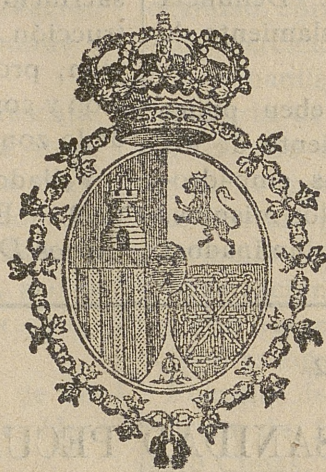


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero de 1929)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.232

Junta Central de Transportes mecánicos rodados

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Félix Martín Pelaz, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Toro (Zamora) y Medina de Rioseco (Valladolid), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el esta-

blecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un «Chevrolet» de quince asientos, un «Fiat» de igual capacidad y un «Ford» de nueve plazas.

Madrid, 14 de Febrero de 1929.
—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.161

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 22 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, peritonía contagiosa; término municipal infectado, La Pedraja

de Portillo; sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propietario; zona declarada infecta. Límites: Los del indicado establo propiedad de don Primitivo González; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales bovinos de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Geria, Muriel de Zarpardiel, Olmedo, Zaratán, Castrejón, Peñaflor de Hornija y Velascálvaro; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta. Límites: Los mencionados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes con los citados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; términos municipales infectados, Laguna de Duero y Pedrosa del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declara infecta, los expresados términos en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes a los expresados; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de la especie porcina de dichas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en la zona declarada infecta.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Traspinedo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona

declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados,

sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos dentro de la zona infecta.

Valladolid, 22 de Febrero de 1929.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

que obtengan en este término tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castroverde de Cerrato, 22 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Francisco Escudero*.

Núm. 1.162

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Diciembre de 1928

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Capital	Valladolid	Bovina	23	20	23	»	20
Idem	Medina de Rioseco	Villalba de los Alcores	Idem	»	19	19	»	»
Idem	Mota del Marqués	Mota del Marqués	Idem	»	8	»	»	8
Idem	Idem	Torrelobatón	Idem	»	20	»	»	20
Idem	Idem	Vega de Valdetronco	Idem	»	4	3	1	»
Idem	Nava del Rey	Alaejos	Idem	»	5	5	»	»
Idem	Idem	Nava del Rey	Idem	»	6	2	1	3
Idem	Villalón	Fontihoyuelo	Idem	»	1	»	1	»
Viruela	Capital	Tudela de Duero	Ovina	»	20	»	»	20
Idem	Medina de Rioseco	Tordehumos	Idem	112	»	108	4	»
Distomatosis hepática	Olmedo	San Miguel del Arroyo	Idem	»	215	»	14	201

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.194

Alaejos

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa se anuncia por segunda vez la vacante de la plaza de Matrona o Profesora en partos de la misma, para la asistencia a los pobres de la beneficencia municipal, para que tenga lugar la provisión por concurso, con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y siendo condición indispensable, para optar a la misma, poseer el título correspondiente. Se admitirán solicitudes durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Alaejos, 21 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Valentín Martín*.

Núm. 1.204

Castrillo Tejeriego

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el presente año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días,

durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castrillo Tejeriego, 21 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Florencio Urdiales*.

Núm. 1.068

Castroponce

Don Teótico Cedrún Díez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que verificada la elección, en el día 17 del actual, para la designación de vocales electos que con los natos deben completar las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término en el presente ejercicio de 1929, según me han participado los señores Presidentes accidentales de las propias Comisiones, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte real

D. Manuel Martínez Pardo.
» Enrique Martínez Santiago.
» Justino Santiago Santiago.
» Teodosio Romón Carrillo.

Parte personal

D. Joaquín Romón Carrillo.
» Alejandro Pisonero González.
» Numeriano Francisco Pardo.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que de no presentarse reclamaciones en el plazo de cinco días quedarán definitivamente elegidos los señores que antes se relacionan, según y a los efectos reglamentarios.

Castroponce, 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, *Teótico Cedrún Díez*.

Núm. 1.195

Castroverde de Cerrato

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan ocuparse en su día en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el corriente año de 1929, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos o administradores, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, relaciones juradas de las utilidades

Núm. 1.184

Cubillas de Santa Marta

En cumplimiento del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo provincial que anuló el repartimiento general de utilidades anterior, se ha formado de nuevo por el Comisionado nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto corriente.

Formado dicho documento conforme dispone el artículo 509 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y tres días después, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijación de edictos en los sitios de costumbre y también por medio de pregón del voz pública, durante cuyo período de tiempo se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento, todo ello ajustado a lo que dispone el artículo 510 del citado Estatuto; bien entendido que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las reclamaciones, si las hubiere, habrán de dirigirse al comisionado, Oficial de segunda clase de la Administración de Hacienda pública, y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Santa Marta, 24 de Febrero de 1929.—Manuel Pérez Calleja.

Núm. 1.029

Fuensaldaña

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que durante este plazo y ocho días después sean examinadas por los habitantes de este término y presentar las reclamaciones o reparos que estimen oportunas.

Lo que por medio del presente

se hace público a los efectos del artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Fuensaldaña, 14 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 1.201

Marzales

Don Teodoro Gómez Alonso y don Tertulino Gómez Gallego, Vocales natos y Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades de este término, designados para el año 1929.

Hacen saber: Que para quedar constituidas dichas Comisiones según dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1929 y el vigente Estatuto municipal, se convoca a elección de seis vocales para la primera de dichas Comisiones y de tres para la segunda, para el día 3 del mes de Marzo próximo, por un lapso de tiempo de dos horas cada una, que comenzarán, respectivamente, de nueve a once y de once a trece del expresado día, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial con las formalidades de ley.

Sólo podrán ser elegidos como Vocales y electores, las personas que posean la nacionalidad española, se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y hayan de contribuir por dichos conceptos.

Los seis vocales que para la parte real han de elegirse, cuatro serán vecinos y dos forasteros, y los tres de la parte personal serán vecinos, pudiendo cada elector dar válidamente su voto al total de vocales que desee elegir.

La elección será secreta y se llevará a efecto ante los vocales natos de las propias Comisiones, quienes formarán las mesas, y se llevará a efecto con los requisitos y formalidades que previene la ley.

Marzales, 22 de Febrero de 1929. — El Presidente de la parte real, Teodoro Gómez. — El Presidente de la parte personal, Tertulino Gómez.

Núm. 1.191

Matilla de los Caños

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento para la asistencia de familias pobres de la Beneficencia, creadas en virtud de lo ordenado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre último, se anuncia a concur-

so su provisión con la dotación de 250 pesetas que corresponde a cada plaza.

Los aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañadas del título correspondiente.

Matilla de los Caños, 21 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Núm. 1.170

Montealegre

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Matrona o Profesora en partos titular, se anuncia a concurso la provisión de la misma por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 250 pesetas o sea el 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Las que aspiren a desempeñar dicho cargo, lo solicitarán de la Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Montealegre, 18 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 1.101

Olivares de Duero

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último (*Gaceta* del 22 del mismo) sobre provisión de plazas vacantes de Veterinario titulares y las que se hallen desempeñadas en interinidad por más de seis meses, y hallándose las de esta localidad en este caso, se anuncian por el presente para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con los sueldos respectivos de 600 y 365 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente reintegradas, durante dicho plazo, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olivares de Duero, 16 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 1.230

Pozuelo de la Orden

Presentadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta

localidad, correspondientes al pasado ejercicio de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, con objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Pozuelo de la Orden, 23 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 1.002

Renedo de Esgueva

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día de hoy, al ocuparse de la discusión y votación y definitiva aprobación del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año actual de 1929, acordó nutrir el mismo en los ingresos, con las siguientes exacciones e imposiciones municipales, a saber:

Aplicación del sello municipal. Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Aprovechamiento de saca de tierra y arenas, de terrenos públicos del Municipio.

Percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución Territorial, riqueza urbana.

Percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.

Recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Percepción de la Excm. Diputación provincial del recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales.

Arbitrio municipal sobre el consumo de carnes.

La prestación personal y de transporte.

El repartimiento general de utilidades, de que tratan los artículos 480 al 515 del Estatuto municipal.

De todas y cada una de las citadas exacciones e imposiciones municipales se ha formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno la correspondiente Ordenanza, conforme al artículo 321 del Estatuto municipal, las cuales, conforme al artículo 322 del citado Estatuto, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que durante las mismas sean examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y puedan formular

ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra las mismas crean pertinentes.

Renedo de Esgueva, 14 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 1.206

Roales

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las diez horas del primer domingo de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora. Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que puede haberle, según el artículo 147 de dicho Reglamento.

Roales, 23 de Febrero de 1929. — El Alcalde, Isidoro García.

Mozos que se citan

José Alonso García, hijo de padres desconocidos; Isidro Burón de Santiago, hijo de Miguel y de Benigna; Jacinto Estébanez Osorio, hijo de Santos y de Tomasa, y Benjamín Martínez Bécara, hijo de Fausto y de Macaria.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Fombellida, respecto del mozo Andrés Alonso Escudero, hijo de Anastasio y de Balbina.

El de Geria, respecto del mozo Filomeno Morchón Hernández, hijo de Benito y de María.

El de Serrada, respecto del mozo del reemplazo de 1925 Epigmenio Santos San José, hijo de Facundo y de Agustina.

El de Traspinedo, respecto del mozo Florentino Bazán Rodríguez, hijo de Gregorio y de Jacinta.

El de Valoria la Buena, respecto de los mozos Pedro Alonso Rodríguez, hijo de Mariano y de Juana; Primitivo Benito Palomo, hijo de Bernardino y de Jacinta, y Faustino Sancho Escudero, hijo de Canuto y de Venancia,

El de Villafrechós, respecto de los mozos Pablo Redondo Herro, hijo de Saturnino y de Paula y Obdulio Ruiz Ferreras, hijo de Francisco y de Manuela.

El de Villalar de los Comuneros, respecto del mozo Anastasio Sarmentero Salgado, hijo de Isidro y de Hilario.

El de Villaverde de Medina, respecto del mozo Severino Matos, hijo de Eufemia.

Núm. 1.006

San Cebrián de Mazote

Don Alfredo Espinosa Arias, Secretario del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote.

Certifico: Que al folio veintiuno y siguientes del libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno hay una del día nueve del actual que, entre otros, contiene el siguiente particular:

«Sesión extraordinaria del día 9 de Febrero de 1929.—En San Cebrián de Mazote, a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala Consistorial los señores que componen el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Desiderio Gutiérrez Merino, en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión a las diez horas, después de ser aprobada el acta de la anterior, el señor Alcalde dijo: que por la convocatoria tenían conocimiento los señores Concejales, que uno de los objetos de ella era el tratar de la petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión de Valladolid-Palencia, importante diez y seis mil pesetas, para atender a los gastos que ocasione el litigio que, en virtud del dictamen favorable de dos Letrados, había acordado entablar el Ayuntamiento, en las sesiones extraordinarias de 26 de Diciembre y 20 de Enero último, para la reivindicación de los derechos que desde tiempo inmemorial han asistido al Común de Vecinos al suelo y pastos del monte de esta villa, y cuya propiedad disfruta, ignorándose la razón legal, doña Manuela Alonso Alvarez, vecina de Tiedra.

A los efectos de validez del acuerdo, se hace constar que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable.

Discutido el asunto, se acordó, por unanimidad de los cinco Concejales, con inclusión del señor

Alcalde, que en la actualidad forman la totalidad del Ayuntamiento pleno, lo siguiente:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión Social Valladolid-Palencia un préstamo de diez y seis mil pesetas, a devolver en quince años, abonando el interés del cinco por ciento anual, correspondiente al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo.

2.º Ofrecer como garantía una lámina de Propios que posee el Ayuntamiento, número 6.570, con un capital nominal de 52.919'21 pesetas (52.919'21) que renta anualmente, deducidos impuestos, 1.693'44 pesetas.

3.º El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización de préstamo, objeto de este contrato, avisando con un mes de anticipación.

4.º El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia el importe de cada plazo a los quince días de su vencimiento. La Corporación se obligará a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo correspondiente. El préstamo se hará efectivo a la Caja Colaboradora en la fecha que se convenga.

El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio Central de la Caja ya indicada.

Mientras dure el plazo de amortización el Ayuntamiento satisfará a la Caja Colaboradora sus obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por quince plazos.

Se autoriza al señor Alcalde-Presidente para suscribir, en representación del Ayuntamiento, la escritura pública en que se concierte el préstamo, y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarle a efecto.

De este acuerdo se sacará copia certificada para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.—Desiderio Gutiérrez.—José Alvarez.—Máximo Rodríguez.—Modesto Sánchez.—Edilberto Cortés.—Tomás Armesto.—Alfredo Espinosa, Secretario».

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en San Cebrián de Mazote, a quince de Febrero de

mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Alfredo Espinosa.—V.º B.º: El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Núm. 1.087

Siete Iglesias de Trabancos

Don Serapio González Poncela, Presidente de la Comisión de escrutinio en las elecciones para la designación de vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que esta Comisión, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real

D.ª María Domínguez Delgado. Excm. señora Condesa de Campo Giro.

D. José María Oyagüe Poncela.

» Julián Manjarrés Zorita.

» Francisco Sandonis Fernández.

» Benito Sandonis Vicente.

Parte personal

D. Cándido Sandonis Pujana.

» Federico Barbado Poncela.

» Florentino Alonso Díez.

Lo que se hace público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Siete Iglesias de Trabancos, 18 de Febrero de 1929.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Serapio González.

Núm. 1.202

Villabáñez

Don Eusebio Gil Recio, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta parroquia que tengan derecho a dicha elección, para el día diez de Marzo próximo, y hora de las ocho, en el local Escuela de niños, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Villabáñez, 20 de Febrero de 1929.—El Presidente accidental, Eusebio Gil.

Núm. 1.203

Villabáñez

Don Emiliano del Castillo Montes, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección, para el día diez de Marzo próximo, y hora de las ocho, en el salón de la Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios, desde la citada hora hasta las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Villabáñez, 20 de Febrero de 1929.—El Presidente accidental, Emiliano del Castillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.005

VILLACARRALÓN

Don Mariano López Rojo, Juez municipal de esta villa.

Certifico: Que no obstante haberse anunciado vacantes en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 28 de Enero próximo pasado las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de esta villa para su provisión en propiedad, sin haberse conseguido hasta la fecha, se anuncian por segunda vez para proveerlas en tal concepto por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en dicho «Boletín Oficial».

Los que se encuentren con derecho y aspiren a ser agraciados con referidos cargos pueden presentar sus instancias en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que previene el Reglamento vigente, y una vez transcurrido dicho plazo, con lo que resulte se procederá a lo que se crea conveniente.

Se recuerda que esta villa tiene 444 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en Arancel.

Villacarralón, 15 de Febrero de 1929.—El Juez municipal, Mariano López.—El Secretario habilitado, Paulino Pardo.

Imprenta del Hospicio Provincial.